Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

Salta, 1 de Febrero de 2021

RES. DECECO Nº 053/21 **Expte. Nº 6094/20**

VISTO:

La resolución DECECO N° 209/20, por la cual se tiene por aprobado el Contrato de Locación entre esta Facultad y la Cra. Noelia Carolina Fernández, desde el día 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

La Nota SAIA N° 2020-163 de fs. 16 de las presentes actuaciones, en la que el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad solicita la confección del contrato de locación de servicios de la Cra. Fernández.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Cra. NOELIA CAROLINA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 29.023.034, a partir del día 1° de Febrero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria "Contratos", o en su defecto "Gastos de Funcionamiento".

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber a la interesada y siga a la Dirección General Administrativa Económica. Cumplido, publíquese y archívese.

E.E.A. / N.F.A.

Cr. Juan Alberto Mariscal Rivera
Secretario As. Institucionales y Administrativos
Fac. Cs. Económ. Jur. y Soc. - UNSa.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES - UNSA -

Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO $ 430
FECHA DE VTO. 14/01/21
OBLIGACIÓN Nº 7028818
PAGADO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
FIRMA Y SELLO

053-21

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decano, Mg. MIGUEL MARTÍN NINA, D. N. I. N° 14.738.750 , con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte, y por otra parte la Cra. NOELIA CAROLINA FERNANDEZ, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, argentina, D.N.I. N° 29.023.034, constituyendo domicilio en Calle Gelly Obes 255 – B° ciudad del Milagro – Ciudad de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su Capítulo 6 - Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA. en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.

c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.

e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre El COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL COMITENTE contrata los servicios de EL CONTRATISTA, quien cumplirá actividades administrativas de registración y control de documentos de ingreso y salida hacia áreas externas o internas de la Facultad, atención al público personal y telefónicamente, archivo y resguardo de documentación, confección de notas, pases y otros actos administrativos o procesamiento de datos y estadísticas y colaborar con toda otra área requerida por las Autoridades de la Facultad. EL CONTRATADO se obliga y acepta cumplir fielmente con lo requerido, y de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Salta debe guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea desempeñada. EL CONTRATADO se obliga a cumplir una carga horaria diaria de cuatro (4) horas de lunes a viernes y/o según requerimientos de las Autoridades.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1° de Febrero de 2021 y vencerá indefectiblemente el 30 de Junio de 2021, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS JURÍDICAS Y SOCIALES UNSA

...///

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de $ 14.000,00.- (Pesos: catorce mil) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al periodo de que se trate.

Séptima: RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, en especial con EL COMITENTE. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de EL COMITENTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del EL CONTRATISTA, reservándose EL COMITENTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Octava: CARGAS DE EL CONTRATISTA: Los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a EL COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de cualquier índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

EL CONTRATISTA no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas a EL COMITENTE en relación con la ejecución de las prestaciones a que se obliga por este contrato.

Novena: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, de no menos de sesenta (60) días corridos, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATISTA si éste suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para EL COMITENTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, originada en este contrato y su cumplimiento, se considera domicilio especial el consignado en el encabezamiento, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones efectuadas por escrito por cualquier medio que garantice conocimiento fehaciente por su receptor.

Décimo Primera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: EL COMITENTE y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato.

De no ser ello posible, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil veinte.

Noelia Carolina Fernandez

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS JURIDICAS Y SOCIALES -UNSa-

L. MARTIN NINA
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. UNSa.